mil veintiuno, por la señora



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-110.

quien actúa en calidad de Apoderada General de

RESOLUCIÓN No. 0136/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las once horas con cuarenta y dos minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Hago referencia a solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-110, recibida por correo electrónico <u>oficialinfo.dga@mh.gob.sv</u>, en fecha 21 de octubre de dos

la sociedad	con Numero de Identificación Tributaria:	
	, media	ante la cual solicita lo siguiente:
"-Reporte de Importac , con NIT:	ciones de 2016-2021 a nombre de la	a sociedad
CONSIDERANDO:		
derecho a dirigir sus peticion	Constitución de la República de El Salvados por escrito, de manera decorosa, van, y a que se le haga saber lo resuelto.	a las autoridades legalmente
"Cualquier persona o su represe	ciso primero de la Ley de Acceso a la I entante podrán presentar ante el Oficial de la o cualquier otro medio idóneo, de forn	de Información una solicitud de
todas las decisiones de los ente	v 72 LAIP establecen el deber de motiva les obligados las cuales deberán entrega n breve pero suficiente de sus fundam	arse por escrito al solicitante, y

IV. En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Accesc a la Información Pública, se remitió la solicitud de información DGA-2021-110, por medio de correo electrónico dirigido a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de esta Dirección General de Aduanas, la cual pudiese brindar la información solicitada.

Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de

carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

V. Que se obtuvo respuesta a través de correo electrónico, emitido por dicha dependencia, por tanto, la respuesta que nos traslada, será enviada en un archivo adjunto en Excel, y notificada por correo electrónico, proporcionado por el interesado.

VI. Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General de Aduanas se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número DGA-2021-110, de fecha 21 de octubre de 2021.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 50, 62, 66, 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, esta Oficina RESUELVE:

a) Tiénese por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2021-110, de conformidad al considerando V de la presente providencia, en el sentido, de proporcionar la información solicitada, la cual, será entregada y notificada por correo electrónico medio que señala la interesada para recibir notificaciones;

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica a la señora quien actúa en calidad de Apoderada General de la sociedad que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. NOTIFÍQUESE.

Aduana Secretaria General